



RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2023 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DURANTE EL CURSO 2023-2024

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios con la promoción del intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que forman parte del programa.

El programa europeo Erasmus, contempla una acción específica para la movilidad del personal docente e investigador de instituciones de educación superior. La acción ofrece al personal docente e investigador la posibilidad de realizar una estancia docente o formativa en una institución de educación superior que forme parte del Programa Erasmus y sea socia de la Universitat de València. Así, se fomenta el intercambio de competencias y experiencias y se anima a las universidades a que amplíen la variedad y el contenido de los cursos que ofrecen. Con el mismo propósito, se favorecen las movilizaciones de personal dedicadas a la formación específica en competencias relacionadas con diseño pedagógico y/o curricular con destino a las universidades pertenecientes a la Alianza FORTHEM.

La mencionada acción se desarrolla con la asignación de fondos de la Unión Europea a las universidades que participan en el Programa a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

De acuerdo con esta iniciativa, y una vez incorporadas las enmiendas realizadas por la oficina de Control Interno, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València [DOGV 9350 de 30 de mayo] por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar en régimen de concurrencia competitiva y aprobar las bases de la convocatòria (**Anexo I**) de 136 ayudas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universitat de València con el fin de realizar una *estancia docente* en una institución de educación superior europea que participe en el Programa Erasmus y que mantenga acuerdo interinstitucional con la Universitat de València.

La convocatoria también recoge 19 ayudas para la realización de *estancias formativas* en una universidad perteneciente a la Alianza FORTHEM





Segundo

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 4121409128.

Por un lado, por la específica 20230578 con un importe de 112.283 euros, y por otra parte, por la específica 20230579 por un importe de 15.494 euros.

Los citados importes podrán ser incrementados como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la Rectora

Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DURANTE EL CURSO 2023-2024

1. Objeto

Esta convocatoria es abierta y tiene por objeto fomentar la movilidad del personal docente e investigador de la Universitat de València mediante ayudas para impartir docencia reglada en otra institución europea de educación superior que participe en el Programa Erasmus y que tenga acuerdo interinstitucional con la Universitat de València.

También contempla ayudas para realizar actividades de formación específica en competencias relacionadas con diseño pedagógico y/o curricular en una universidad de la Alianza FORTHEM, recogidas en el apartado 5.3 de estas bases.

2. Requisitos

2.1 Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el Programa Erasmus, o de terceros países siempre que se acredite estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de la movilidad.

2.2 Tener la condición de personal docente e investigador (PDI) en activo de la Universitat de València tanto en el momento en que se presenta la solicitud como en el momento de realizarse la estancia.

2.3 A los efectos de esta convocatoria, se considera personal docente e investigador (PDI) de la Universitat de València:

- Catedráticos y catedráticas de universidad
- Profesorado titular de universidad
- Catedráticos y catedráticas de escuela universitaria
- Profesorado titular de escuela universitaria
- Ayudantes
- Profesorado ayudante doctor
- Profesorado contratado doctor
- Profesorado asociado
- Profesorado colaborador

3. Número de ayudas

El número total de ayudas será de 155 para la financiación de las estancias. 136 para estancias con fines docentes y 19 para estancias con fines formativos

4. Duración y finalidad

4.1 La ayuda subvencionará estancias de un mínimo de dos y un máximo de cinco días de actividad docente o formativa que podrán realizarse entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.





La actividad docente se realizará en días consecutivos. Esta convocatoria contempla la posibilidad de que el período de la actividad docente incluya un fin de semana, en cuyo caso el cómputo de los días establecidos se interrumpirá, excepto si la actividad docente eventualmente realizada en uno de estos días se justifica de forma expresa por parte de la universidad de acogida

Además podrán abonarse hasta dos días adicionales en caso de realizar el viaje en día anterior y/o posterior al de inicio y/o finalización de la actividad formativa, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Estancia.

4.2 Las estancias con fines docentes requieren la impartición de un mínimo de ocho horas lectivas. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por día adicional se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales.

Estas estancias con finalidad docente podrán realizarse en cualquier institución europea de educación superior que participe en el Programa Erasmus

4.3 Las estancias con fines formativos permiten llevar a cabo encuentros y actividades de índole distinta a la docente.

Estas estancias de carácter formativo únicamente podrán realizarse en alguna de las ocho universidades de la Alianza FORTHEM recogidas en el apartado 5.3 de estas Bases.

5. Lugar de realización

5.1 Las estancias con fines docentes tendrán que realizarse en una única institución de educación superior con Carta Universitaria Erasmus y un acuerdo interinstitucional específico de movilidad de profesorado con la Universitat de València. El **Anexo II** recoge la relación de universidades con acuerdo interinstitucional vigente en la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.2 En caso de no existir un acuerdo vigente con la universidad donde se prevea realizar la movilidad, podrá tramitarse a través del coordinador o coordinadora de movilidad del centro, que lo solicitará mediante mensaje dirigido a erasmus.agreements@uv.es, indicando una persona de contacto en la Universidad de destino con la que se desea firmar el acuerdo

5.3 Las estancias con fines formativos podrán realizarse en alguna de las ocho universidades de la Alianza FORTHEM, a saber:

- JGU: Johannes Gutenberg- Universität Mainz (Maguncia, Alemania)
- JYU: Jyväskylän Yliopisto (Suomi, Finlandia)
- LU: Latvijas Universitāte (Riga, Letonia)
- uB: Université de Bourgogne (Dijon, Francia)
- UNIPA: Università degli Studi di Palermo (Palermo, Italia)
- UO: Uniwersytet Opolski (Opole, Polonia)
- UiA: Universitetet i Agder (Kristiansand, Noruega)
- LBUS: Universitatea Lucian Blaga din Sibiu (Sibiu, Rumanía)

6. Cuantía

La ayuda económica se abonará una vez realizada y justificada la estancia y comprende exclusivamente los siguientes conceptos:

6.1 Una contribución a los gastos del viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia docente correspondiente. La cuantía es fija y la distancia se determinará mediante el calculador de distancias de la Unión Europea en un solo sentido, accesible a través de la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en





Distancia en kilómetros	Importe de la ayuda
Entre 10 y 99 km	20€
Entre 100 y 499 km	180 €
Entre 500 y 1999 km	275 €
Entre 2000 y 2999 km	360 €
Entre 3000 y 3999 km	530 €
Entre 4000 y 7999 km	820 €
8000 km o más	1.500 €

La “distancia en kilómetros” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe de la ayuda” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

La Unión Europea ha incentivado en el nuevo programa el transporte ecológico cuando los desplazamientos se realizan por tierra, en tren o vehículo compartido, con ayudas adicionales según las indicaciones recogidas en “[Ayuda de viaje con desplazamiento ecológico para el personal en movilidad Erasmus](#)”, disponible en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

6.2 Una dieta diaria, dependiendo del país de destino, que incluye también el alojamiento, hasta un máximo de 7 días: hasta 5 días de docencia o actividad formativa y hasta 2 días adicionales en caso de viajar antes o después del inicio o finalización de la actividad.

Los días de docencia o actividad formativa se acreditarán a través del certificado de estancia (**Anexo V-A** o **V-B**, según corresponda) que deberá firmar el o la responsable en la universidad de destino una vez finalizada aquella.

El o los días adicionales se acreditarán mediante la Memoria de transporte (Anexo VI)

Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	120 €
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 €



Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €
---	------

6.3 Tratándose de una ayuda del programa Erasmus, cuyo mecanismo de financiación es una contribución a costes unitarios, de acuerdo con el recorrido y la duración de la estancia, el importe se ingresará directamente en la cuenta corriente en la que la persona beneficiaria recibe la nómina de la Universitat de València.

6.4 Las ayudas concedidas en virtud de la presente Resolución serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

7. Presentación de solicitudes

7.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario en línea de ENTREU "Ayudas Erasmus PDI" con una antelación mínima de quince días al inicio previsto de la estancia. El acceso al formulario se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.entreu.uv.es y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales <http://www.uv.es/relint>.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2024 o hasta que se agoten las plazas disponibles.

7.3 Durante el período cubierto por esta convocatoria se podrá ser beneficiario de una ayuda para estancias de carácter docente y, adicionalmente, de una segunda ayuda para estancias en una Universidad de la Alianza FORTHEM, sea de carácter formativo o docente,

7.4 La solicitud se acompañará del **Acuerdo de movilidad para la docencia (Anexo III-A)** si la finalidad es únicamente docente, o del **Acuerdo de Movilidad para la Formación (Anexo III-B)** si la finalidad es formativa

El Acuerdo correspondiente se adjuntará escaneado, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, el o la [coordinadora de movilidad del centro](#) y la persona responsable en la universidad de destino.

7.5 En el caso de las movidades docentes, si no existiera un acuerdo interinstitucional previo de movilidad de profesorado entre la Universitat de València y la universidad de destino, deberá incluirse también en la solicitud una copia escaneada del tramitado a través del departamento al que pertenezca la persona solicitante.

7.6 La institución de destino indicada en la solicitud es vinculante. No se adjudicarán ayudas para destinos diferentes al elegido en la solicitud.

8. Instrucción de la convocatoria de ayudas

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes serán priorizadas por orden de presentación de solicitudes completas y que cumplan los requisitos estipulados, hasta asignar el número máximo de becas convocadas o agotar el crédito presupuestario.





10. Resolución de la convocatoria de ayudas

10.1 Una vez recibida y evaluada la documentación, el Servicio de Relaciones Internacionales notificará a la persona solicitante la adjudicación de la beca o, en su caso, la necesidad de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

10.2 La adjudicación de la ayuda de Movilidad Erasmus para el Personal Docente e Investigador se realizará mediante resolución del Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la persona beneficiaria recibirá a través de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.3 La relación de personas beneficiarias se publicará en el *Tauler d'anuncis* de la Universitat de València una vez finalizada esta convocatoria

10.4 Dado que esta convocatoria es abierta, se publicará una primera resolución al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, que tendrá como crédito máximo el importe total de la convocatoria indicado en la base 13. Finalizado este primer periodo, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a una posterior resolución, que se dictará al finalizar el periodo de presentación de solicitudes regulado en esta convocatoria.

10.5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1 Toda la documentación se remitirá a la dirección de correo electrónico pas-pdi@uv.es firmada preferentemente de forma electrónica.

11.2 Antes de su partida, las personas beneficiarias de las ayudas presentarán el **Convenio de subvención (Anexo IV)**.

11.3 Una vez finalizada la estancia, las personas beneficiarias de las ayudas justificarán la realización efectiva de la actividad realizada mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Certificado de estancia** y duración, expedido por la persona responsable de la Unidad Gestora de la Universidad de destino (**Anexo V**), firmado en fecha igual o posterior al último día de enseñanza o de la actividad. En el caso extraordinario de haberse impartido docencia durante fin de semana, deberá acreditarse expresamente, indicando en el Certificado de estancia el o los días y horas realizadas. El certificado se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la estancia.
- **Memoria** justificativa de los gastos de transporte (**Anexo VI**), acompañada de los correspondientes justificantes.

Además, deberán cumplimentar en línea el cuestionario UE (EU Survey), en el plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación que recibirán los y las beneficiarias por correo electrónico, una vez presentado el Certificado de estancia.



12 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no pudiera realizar la estancia docente en la institución de acogida indicada en su solicitud, deberá presentar su renuncia ante el Servicio de Relaciones Internacionales.

12.2 La renuncia se enviará a la dirección de correo electrónico pas-pdi@uv.es antes de la fecha de inicio indicada en el acuerdo de movilidad. En caso de incumplimiento, la persona solicitante no podrá resultar adjudicataria de otra ayuda dentro de los plazos de esta convocatoria.

12.3 Las personas beneficiarias no serán sustituidas durante el periodo de estancia en el extranjero. En todo caso, tendrán que solicitar el correspondiente permiso de acuerdo con el *Reglamento de Permisos, Licencias, Vacaciones y Situaciones Administrativas del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València* (ACGUV 21/2003, de 4 de marzo y su última modificación, aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2021).

12.4 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda dejara de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la base 2, deberá informar al Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo de siete días desde que se produzca el hecho, causando baja automática en la percepción de la ayuda.

12.5 Los y las beneficiarias se comprometen a participar en las actividades de difusión relacionadas con este programa que eventualmente pueda organizar el Servicio de Relaciones Internacionales.

13. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgànica 4121409128. Por un lado, por la específica 20230578 con un importe de 112.283 euros, y por otra parte, por la específica 20230579 por un importe de 15.494 euros.

Los citados importes podrán ser incrementados como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

14.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es





14.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el *Tauler d'anuncis* oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

14.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.5 Derechos: las personas que proporcionen datos: tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

14.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar las políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-identificacion-del-titular-web-funciones-1285919116693.html>